

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden, en donde la entidad BANCO CAJA SOCIAL, informa que registra el embargo decretado por el Juzgado, pero solo el congelamiento de las sumas de dinero, por lo anterior se ordena por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2018 de fecha 19 de octubre del 2018, por medio del cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, tendiente al levantamiento de las medidas cautelares; al efecto se deberá dar cumplimiento al artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.012 fijado hoy 28-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario